

El Peñol, Nariño, 27 de febrero de 2026

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

NIT 860.524.654-6

CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA

87.550.064 de Ricaurte (Nar.)

Pasto Nariño

Ref.: Comunicación de aceptación de oferta en la Invitación Publica No. IPMC 02 - 2026

JOSE MARCELIANO MENESES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.333.596 expedida en El Tambo, Nariño, en calidad de Presidente, quien obra en nombre y representación legal del Concejo municipal de El Peñol – Nariño, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993; entidad pública con Nit. 814005543-3, en desarrollo del presente proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía IPMC-02-2026 cuyo OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS GLOBAL DE MANEJO AL PRESIDENTE Y SECRETARIA Y EL SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL NARIÑO con el presente documento se acepta la oferta presentada por Usted el día 25 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, proceso de selección que se ha seguido para la escogencia del contratista bajo la modalidad de Invitación Pública, esta comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero IPMC-02-2026.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que supedita la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, en consecuencia, se decide contratar así:

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS GLOBAL DE MANEJO AL PRESIDENTE Y SECRETARIA Y EL SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL NARIÑO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA PESOS MCTE (\$838.950,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de El Peñol pagará el valor del contrato al cumplimiento del objeto contractual previa certificación de la entrega de las pólizas objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. La Corporación no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de entrega de las pólizas será de hasta tres (03) días contados a partir de la firma del contrato y la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la vigencia de las pólizas de doce (12) meses.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Concejo municipal de El Peñol (N), estará a cargo del Presidente de la Corporación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato en mención se cuenta con los recursos económicos con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600008 del 11 de febrero de 2026, código 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$838.950,00) M/CTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
2. Hacer la sustitución de los elementos, cuando las entregadas presenten algún tipo de imperfección que impida su utilización.
3. Suministrar los bienes en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Concejo Municipal de El Peñol - Nariño.
4. El objeto se realizará en las condiciones y especificaciones de la presente invitación.
5. Se deberá efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor de apoyo designado por el Concejo Municipal.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
7. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo Municipal de El Peñol- Nariño a través del funcionario responsable del control de

ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Tomar la firma en la remisión de la persona autorizada que recibe en la que conste los elementos suministrados y sus cantidades.
11. Presentar al supervisor de apoyo del contrato la factura de los bienes suministrados.
12. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos.
13. Los bienes suministrados deben ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas solicitadas.
14. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del Artículo 23 Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntarla debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio.
15. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del objeto que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCION: El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de El Peñol (N).

La presente comunicación de aceptación se publicará en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente con la cual usted como proponente seleccionado queda debida y legalmente informado de la aceptación de su oferta y de las obligaciones contractuales que de ella se derivan.

Atentamente,

JOSE MARCELIANO MENESES
Presidente Concejo Municipal